MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE
Expte. 48128

LA PLATA, 17 de diciembre de 2008

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 35 -3ra. de prórroga-, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

10486

ARTICULO 1°. Adhiérase la Municipalidad de La Plata a la Operatoria para la Regularización Dominial de los bienes inmuebles financiados por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires establecida en el marco legal conformado por las Leyes 13342/05 y 13874/08 y el Decreto Reglamentario 480/07.

ARTICULO 2°. Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tributos y/o tasas municipales que por cualquier concepto registren los inmuebles comprendidos en el plan de regularización dominial de interés social que resulten afectados a la Operatoria referida en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°. El Departamento Ejecutivo, a través de las Direcciones de Catastro y Obras Particulares, dispondrá la regularización administrativa de la documentación técnica necesaria y suficiente para posibilitar el origen de las unidades catastrales parcelarias o las unidades funcionales que serán transferidas a quienes resulten ser sus adjudicatarios.

ARTICULO 4°. A tales efectos y en concordancia con lo establecido en la legislación provincial precitada, exceptúase del cumplimiento de las restricciones que imponen el Decreto-Ley 8912/77 y las normas citadas en el Artículo 3º de la Ley 13342 en la intervención y/o aprobación de la documentación de obra, mensura y división y del relevamiento y graficación en planos municipales de toda ampliación, construcción o mejora que no haya sido financiada por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 5°. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo normado será requisito ineludible consignar en las notas agregadas a los planos de obra la existencia de ampliaciones, modificaciones y/o mejoras no costeadas por el Instituto de la Vivienda, quedando bajo la

responsabilidad de los adjudicatarios la declaración e incorporación ulterior de las mismas a los padrones municipales.

ARTICULO 6°. Derógase toda norma que se oponga a las Leyes 13342/05 y 13874/08.

ARTICULO 7°. De forma.
OD/11

Dr. PABLO DI BELLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Prof. JAVIER PACHAROTTI
Presidente
Concejo Deliberante

Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 19 de Diciembre de 2008.-

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. JORGE ALBERTO CAMPANARO
SECRETARIO
SECRETARIA DE GESTIÓN PÚBLICA
Municipalidad de La Plata

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
INTENDENCIA

Dr OSCAR PABLO BRUERA
Intendente
Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 19 de Diciembre de 2008.-

Registrada en el día de la fecha bajo el número DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS (10486).-

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARIA DE GESTION PUBLICA

Dr. JORGE ALBERTO CAMPANARO
SECRETARIO
SECRETARIA DE GESTIÓN PÚBLICA
Municipalidad de La Plata

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA
asg.-